



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 05 de Diciembre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.12.2023 11:09:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001656-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Maura DOMINGUEZ LUNA**, Asistente Administrativo I del Módulo Judicial Integrado de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado (Exp. 057358-2023-TDA); la Resolución Administrativa Nro. 1624-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 30 de noviembre del 2023; el Informe Nro. 670-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 04 de diciembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 1624-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se declaró improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora Maura DOMINGUEZ LUNA, aceptando su renuncia a partir del 28 de diciembre del 2023.

Segundo.- Por documento que antecede la servidora presenta su desistimiento a la renuncia, por los fundamentos que expone.

Tercero.- Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos" y el numeral 201.2 refiere: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (...)".

Cuarto.- Según el marco normativo y considerando que la solicitud de desistimiento de renuncia se presentó durante el tiempo en que aún existe un vínculo laboral, específicamente el 1 de diciembre de 2023, y tomando en cuenta el rol de la recurrente como Asistente Administrativo I en el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, se hace necesario mantener su presencia para salvaguardar los limitados recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal.

Por lo tanto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 90°, incisos 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procederá a aceptar el pedido de desistimiento presentado. En consecuencia, la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de desistimiento a la renuncia presentada por la servidora **Maura DOMINGUEZ LUNA**, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Nro. 1624-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ que declaró improcedente la exoneración del plazo solicitado por la servidora, aceptando su renuncia a partir del 28 de diciembre del 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Violencia Integrado, así como de la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

